



San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de junio de 2017.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

CPN. Juan Cruz Miranda

Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Comunicación adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

Liliana Barrionuevo

Concejal F3P
Concejo Deliberante
San Fernando del Valle de Catamarca



Proyecto de Comunicación

Autor: Liliana Barrionuevo

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Comunicación, puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como fin solicitar a la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas dependiente de la Secretaria de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, informe a este Cuerpo en un plazo de diez (10) días hábiles cuales fueron los fundamentos esgrimidos en la Resolución emitida por dicha Dirección por los cuales se determino que las obras a ejecutar en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, no deben presentar memoria de cálculo estructural para su debido control; si la planilla de cálculo exigida por el Código de Edificación Municipal tiene como base la memoria de cálculo estructural; si es posible que se prescinda de la memoria de cálculo estructural para aprobar la ejecución de una obra pública o privada; si esa Dirección en forma conjunta con el Centro de Ingenieros de la provincia realizaban hasta antes de dictarse dicha Resolución, un control de las estructuras de las obras presentadas para ejecutarse en la ciudad, corroborando que las mismas respondan a los requisitos sismo-resistente establecidos por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica; si fue la gestión del actual Intendente junto con el funcionario que antes se encontraba a cargo de la Dirección de Fiscalización quienes promovieron el control de la memoria de cálculo por cuestiones de seguridad, y conforme a las disposiciones del Instituto antes mencionado; si considera que la eximición de la memoria de cálculo estructural afecta la seguridad pública; si el Centro de Ingenieros fue consultado antes de dictarse la Resolución en cuestión.-

En el día de la fecha se publicó en el Diario El Esquiú una nota, que en copia se adjunta al presente pedido de informe, por el cual se toma conocimiento que la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad, a cargo de Luis Michaud, emitió una Resolución eximiendo a quienes pretendan ejecutar



obras publicas o particulares en la ciudad, de presentar la memoria de cálculo estructural.-

El Código de Edificación Municipal, en su Capítulo II, establece cuales son los requisitos que se deben cumplir previo al inicio de una obra. Dentro de ellos se dispone que la “Planilla de Cálculo: Contendrá las dimensiones previstas para la estructura y todos los datos necesarios para llegar a ella”. Dicha planilla de cálculo se elabora en base a una memoria de cálculo estructural, es decir, esta memoria es la plataforma de dicha planilla de allí la importancia de su análisis conjunto.-

Las autoridades del Centro de Ingenieros de la provincia han manifestado su preocupación al respecto, por cuanto estas memorias de cálculos que eran controladas por un ingeniero en forma conjunta con la Dirección Municipal debían cumplir además con las disposiciones que establece el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (Inpres), por lo que se exigía a las obras a ejecutar en nuestra ciudad que cumplan con requisitos sismo-resistentes, en razón de que somos una provincia que registra números movimientos sísmicos anualmente.-

Por todo ello, y entendiendo que la eximición establecida mediante la Resolución dictada por la Dirección de Fiscalización afecta la seguridad pública y pone en riesgo a los ciudadanos, y entendiendo que cuestiones como estas requieren de la participación conjunta de órganos públicos y colegiados especializados en la materia, siendo el órgano técnico por excelencia el Centro de Ingenieros de la provincia el cual nunca fue consultado al respecto, es que se solicita el pedido de informe.-

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente pedido de informe.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Solicitase a la a la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas dependiente de la Secretaria de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, informe a este Cuerpo en un plazo de diez (10) días hábiles los siguientes puntos:

- a.- cuales fueron los fundamentos esgrimidos en la Resolución emitida por dicha Dirección por los cuales se determino que las obras a ejecutar en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, no deben presentar memoria de cálculo estructural para su debido control;
- b.- si la planilla de cálculo exigida por el Código de Edificación Municipal tiene como base la memoria de cálculo estructural;
- c.- si es posible que se prescinda de la memoria de cálculo estructural para aprobar la ejecución de una obra pública o privada;
- d.- si esa Dirección en forma conjunta con el Centro de Ingenieros de la provincia realizaban hasta antes de dictarse dicha Resolución, un control de las estructuras de las obras presentadas para ejecutarse en la ciudad, corroborando que las mismas respondan a los requisitos sismo-resistente establecidos por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica;
- e.- si fue la gestión del actual Intendente junto con el funcionario que antes se encontraba a cargo de la Dirección de Fiscalización quienes promovieron el control de la memoria de cálculo por cuestiones de seguridad y conforme a las disposiciones del Instituto antes mencionado;
- f.- si considera que la eximición de la memoria de cálculo estructural afecta la seguridad pública;
- g.- si el Centro de Ingenieros fue consultado antes de dictarse la Resolución en cuestión.-



ARTÍCULO 2º: A los fines de corroborar las respuestas del informe requerido, se solicita a la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas remita copia fiel de la Resolución dictada oportunamente.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-